

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Tayikistán

1. El Gobierno de Tayikistán ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Tayikistán en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General de la OMPI, tras consultar con la Oficina de Tayikistán, ha establecido los siguientes nuevos importes de dicha tasa individual en francos suizos:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	428
	– por cada clase adicional	33
Renovación	– por una clase de productos o servicios	428
	– por cada clase adicional	33

3. Esta modificación entrará en vigor el 30 de octubre de 2015. Por tanto, estos importes se abonarán cuando Tayikistán

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido, o que se estime se ha recibido, en virtud de la Regla 11.1)c) por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.